



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 209-2023/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 20 de Diciembre del 2023.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 24 de fecha 18 de diciembre del 2023, el Informe Legal N° 438-2023-PRPS-OGAJ/HMPP, de fecha 06 de diciembre del 2023; Informe N° 0796-2023-HMPP-A/SG, de fecha 05 de diciembre del 2023; Informe N° 1648-2023-HMPP-GM/GDS, de fecha 05 de diciembre del 2023, Informe N° 070-2023-HMPP-GM-GDS/DEMUNA, de fecha 29 de octubre del 2023; Resolución de Alcaldía N° 431-2023-A-HMPP-PASCO, de fecha 20 de noviembre del 2023; Informe S/N 2023-GM-GDS/DEMUNA, de fecha 14 de octubre del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 12° establece que el Estado garantizará al niño y adolescente las condiciones de formar un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones en función de la edad y madurez del niño; asimismo el artículo 13° señala que “el niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño”.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17) del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 209-2023/HMPP-CM

correspondiendo al Consejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas.

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento.

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, se aprobó la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes - PNMNNA al 2030, siendo su objetivo prioritario 4: "Fortalecer la participación de las niñas, niños y adolescentes en los distintos espacios de decisión de su vida diaria", incluye el lineamiento 4.1 "Incrementar el acceso a los espacios seguros y de socialización que permitan la promoción de la diversidad cultural, política y artística de las niñas, niños y adolescentes", que contempla, como nuevo servicio, la "Promoción y Fortalecimiento de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes"-CCONNA.

Que, mediante Informe N° 0-2023-HMPP-GM-GDS/DEMUNA. Responsable de DEMUNA, realiza el informe que se llevó a cabo la elección del equipo coordinador del CCONNA Provincial Pasco 2023 (Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes), en la cual participaron los integrantes del equipo coordinador de los CCONNA de los distritos de nuestra Provincia, en el cual, mediante voto democrático, se procedió a la elección del CCONNA de la Provincia de Pasco;

Que mediante informe N° 1648-2023-HMPP-GM/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social solicita su aprobación mediante Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal de acuerdo a la normativa; de esa manera se puede reconocer el consejo consultivo de niños, niñas y adolescentes de la Provincia de Pasco;



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 209-2023/HMPP-CM

Que mediante el Informe Legal 438-2023-PRPS-OGAJ/HMPP, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión PROCEDENTE el pedido de la Gerencia de Desarrollo Social (Informe N° 1648-2023-HMPP-GM/GDS) donde solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal de acuerdo a las normativas vigentes.

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 1, 8 y 14 y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Asamblea Municipal en Sesión Extraordinaria realizada el día 14 de junio de 2023, UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, mediante Ordenanza Municipal la creación y reconocimiento del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes (CCONNA) de la Provincia de Pasco;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a las áreas competentes de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

Regístrese. Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
Alcalde